

EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CHUNCHI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En consideración a estas funciones el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi es el organismo gestor del desarrollo Cantonal, por lo que su accionar debe dirigirse a todos los sectores del Cantón Chunchi, es el escenario donde se desarrollan todas las actividades e intercalan diversas estructuras organizativas de carácter Gubernamental, político, económico, social y cultura y otras actividades que ocupen su accionar.

La Institución ha venido actuando conforme los requerimientos de los sectores más desprotegidos, sin embargo, no ha existido equidad en la asistencia a las necesidades de todos los habitantes del Cantón, por múltiples factores entre ellos la falta de recursos, políticas absorbentes y centralizadas, sin embargo, la actual administración tiene el objeto fundamental de proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.

Según el COOTAD en su Art. 215.- Presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

El desarrollo sustentable del cantón Chunchi, mediante el establecimiento de o alianzas estratégicas que coordinen y articulen acciones encaminadas a ofrecer a sus habitantes bienes y servicios de calidad y con calidez, para alcanzar el desarrollo socioeconómico, cultura y ambiental del cantón. En consideración de la participación ciudadana y la concertación de actores públicos y privados, para construir el Buen Vivir.

Con estos motivos el Gobierno Municipal considera indispensable expedir la normativa local que permita el accionar municipal en esta importante actividad presupuestaria de ingresos y gastos, en amparo de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir la ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2026.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, aplicar el presupuesto basado en resultados de conformidad con la normativa vigente, en donde se determina los mecanismos y procesos de financiamiento del sector público con la demanda de productos en bienes y servicios con la finalidad de vincularlos a las asignaciones presupuestarias para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas que habitan en el cantón, propiciando el desarrollo económico y social que genere un cantón en el que exista acceso a la educación, cultura, deportes y recreación, fortaleciéndose con la participación comunitaria como garantía del desarrollo sostenible para que todos sientan a Daule como un cantón en constante crecimiento;

Que, el Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente señala: "Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, (...)".

Que, el Art. 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. (...) .

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador determina, "cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, (...)".

Que, el Art. 272 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, la distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, en relación de ello, el Art. 192 del COOTAD, párrafo tercero señala, conforme a los siguientes criterios:

1. Tamaño y densidad de la población.
2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.
3. Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de cada gobierno autónomo descentralizado.
4. El Art. 193 del COOTAD, establece que para la asignación y distribución de recursos a cada gobierno autónomo descentralizado se deberá aplicar un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos.

La estructura del presupuesto está ceñida a las disposiciones legales vigentes, como lo señala el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su "Art. 95.- Contenido y Finalidad;

Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

Que, el Art. 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD indica; Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Que, el Art. 235 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Plazo de la estimación provisional. - Corresponderá a la

dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

Que, el Art. 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Que, el Art. 237 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto. La estimación preliminar de los egresos a efectuar para el desarrollo de los programas sustantivos y de apoyo de las dependencias y entidades del Sector Público Presupuestario; para su elaboración se deben observar las normas, lineamientos y

Que, el Art. 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 166 de 21 de Enero del 2014.

Que, el Art. 239 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Responsabilidad de la unidad financiera. - Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso. Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.

Que, el Art. 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de Octubre.

Que, el Art. 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que, el Art. 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.

Que, el Art. 243 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Proyectos complementarios de financiamiento. - El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.

Que, el Art. 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe Art. 245.- Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada

gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 246 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Limitaciones del legislativo. - El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.

Que, el Art. 247 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Veto. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes. El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre.

Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo. Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas.

Que, el Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Sanción. - Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Que, el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el Art. 106 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en la parte pertinente dice que: "En los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los plazos de aprobación del presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este Código."

Que, el Art. 83 Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta que: La Programación Presupuestaria en el año en que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, registrá el presupuesto inicial del año anterior.

Que, Todo funcionario del GAD Municipal de Chunchi, obligatoriamente deberá considerar a lo establecido en la LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, a lo que dispone en los artículos que se detalla a continuación:

Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso

contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley.

Art. 41.- Órdenes Superiores.- Ningún servidor, funcionario o empleado de las instituciones del Estado, podrá ser relevado de su responsabilidad legal alegando el cumplimiento de órdenes superiores, con respecto al uso ilegal, incorrecto o impropio de los recursos públicos de los cuales es responsable. Los servidores públicos podrán objetar por escrito, las órdenes de sus superiores, expresando las razones para tal objeción. Si el superior insistiere por escrito, las cumplirán, pero la responsabilidad recaerá en el superior. Esta disposición se aplicará en armonía con lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

Art. 42.- Responsabilidad directa.- Los servidores de las instituciones del Estado, encargados de la gestión financiera, administrativa, operativa o ambiental, serán responsables, hasta por culpa leve, cuando incurrieren en acciones u omisiones relativas al incumplimiento de normas, falta de veracidad, de oportunidad, pertinencia o conformidad con los planes, programas y presupuestos y por los perjuicios que se originaren de tales acciones u omisiones.

Art. 43.- Responsabilidad principal y subsidiaria por pago indebido.- La responsabilidad principal, en los casos de pago indebido, recaerá sobre la persona natural o jurídica de derecho público o privado, beneficiaria de tal pago. La responsabilidad subsidiaria recaerá sobre los servidores, cuya acción culposa u omisión hubiere posibilitado el pago indebido. En este caso, el responsable subsidiario gozará de los beneficios de orden y excusión previstos en la Ley.

Art. 44.- Responsabilidad solidaria.- Habrá lugar para establecer responsabilidad solidaria cuando dos o más personas aparecieren como coautoras de la acción, inacción u omisión administrativa que la origine.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi financia su presupuesto, conforme determina la Constitución Política de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, Ordenanzas municipales y otras leyes complementarias que fijan rentas a favor de la Entidad Municipal.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.

La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, ha elaborado el proyecto de ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico del año 2026, considerando que es un instrumento que representa las acciones institucionales a ejecutarse donde se plasman los objetivos y las metas cuantificables mediante programas encaminados a la prestación de servicios, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras; optimizando los recursos humanos, materiales y financieros

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- BASE LEGAL CREACION GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- se instauró el 4 de julio de 1944, mediante Decreto No. 268, publicado en el registro oficial No. 28, página 185, expedido por el Presidente de la República Dr. José María Velasco Ibarra. En cumplimiento de este cuerpo legal se anexaron a Chunchi las parroquias: Sevilla, Gonzol y Pistishí, ordenándose crear las comunas de Capsol y Compud. Chunchi, como los demás Cantones pertenecientes a la Provincia de Chimborazo se rigen bajo el mandato de la Carta Magna, con esto haciendo alusión a su estructura departamental y competencias.

En sesiones celebradas el 22 y 30 de diciembre de 2010, el Concejo Municipal discute y aprueba la Ordenanza de cambio de denominación de Gobierno Municipal del cantón Chunchi por la de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi (GAD Municipal de Chunchi), misma que fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 240 de fecha 3 de febrero de 2012.

Referido instrumento legal reemplaza oficialmente el nombre institucional acoplándolo a los preceptos del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Se encuentra regulado por la siguiente normativa legal:

- ✚ Constitución de la República del Ecuador
- ✚ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- ✚ Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- ✚ Código Tributario
- ✚ Código de Trabajo
- ✚ Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento
- ✚ Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento
- ✚ Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- ✚ Ley de control tributario y financiero y su reglamento
- ✚ Ley de modernización y estabilización del Estado
- ✚ Ley de Fomento y Atención de Programas para los Sectores Vulnerables en los Gobiernos Seccionales
- ✚ Ley de Regulación Económica y Control de Gestión Pública
- ✚ Ley de Régimen Tributario
- ✚ Reglamento Utilización y Control de los Bienes del Sector Público
- ✚ Reglamento para el uso y movilización de los vehículos del sector público+
- ✚ Reglamento para el pago de viáticos, subsistencias, alimentación y movilización
- ✚ Normas de Control Interno
- ✚ Normas SAFI
- ✚ Ordenanzas Municipales, Reglamentos e Instructivos
- ✚ Más leyes, decretos, Acuerdos y Resoluciones que tienen que ver con legislación municipal.

CAPITULO II

PRESUPUESTO

Artículo 2.- La Entidad Municipal tiene como objetivo básico satisfacer las necesidades de la comunidad, promoviendo el desarrollo económico y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón, para construir una economía dinámica, equilibrada y sustentable en una comunidad democrática y solidaria.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Chunchi, consciente de la necesidad de adoptar una política que agrupe una serie de medidas eficaces para lograr

niveles recaudatorios ajustados a la estimulación de los ingresos presupuestarios para financiar las programaciones del gasto en el presente ejercicio financiero, tomará las siguientes medidas:

- ✚ Incorporación de nuevas construcciones de la ciudad al catastro urbano.
- ✚ Revisión de la legislación tributaria particularmente la que se refiere a las tasas retributivas y contribuciones especiales de mejoras.
- ✚ Recaudación de los diferentes catastros elaborados.
- ✚ Continuación del proceso de cobro mediante vía coactiva para recuperación de la cartera vencida.
- ✚ Campañas de publicidad a través de los medios de comunicación social.
- ✚ Inversiones en obras de recuperación de corto, mediano y largo plazo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos fijados para el año 2026, y para dar continuidad a sus programas y proyectos, debe procurar mejorar los ingresos municipales, así como el nivel financiero, en virtud de lo cual se debe continuar fortaleciendo las relaciones crediticias con entidades públicas y privadas.

Artículo 3.- DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.- El presente presupuesto municipal para el ejercicio financiero del año 2026, se ha regido a todas las reglas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Título VI, Capítulo VII, en el cual se establecen los conceptos y procesos que han sido observados en la formulación del mismo, y que cumplen con la estructura definida de su contenido, en cuanto a ingresos, egresos y disposiciones generales, además de los anexos exigidos por la ley; Siguiendo los lineamientos referente al presupuesto en el año que se posesionan autoridades de elección popular.

CAPITULO III

INGRESOS

Artículo 4.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS.- La Proforma Presupuestaria incluye ingresos para el financiamiento de los gastos del año 2026, como lo insta el Artículo 236 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

En lo referente a las actualizaciones de costos que constan en las diferentes ordenanzas, emisiones, proyecciones en base a estadísticas de recaudaciones efectivas y otras disposiciones administrativas necesarias para su ejecución y cumplimiento

Artículo 5: POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO; Los Gastos Corrientes serán financiados con ingresos corrientes producto de la recaudación de los tributos municipales como son los impuestos, tasas, contribución especial de mejoras, además por el aporte otorgado por el Gobierno Nacional para Gasto Corriente. Las obras y mejoramientos de Agua potable, alcantarillado, adoquinado, aceras, bordillos, regeneración urbana, manejo de residuos sólidos se financiarán con las rentas del Presupuesto General del Estado, los aportes por transferencias que se recaudan por Acuerdo No. 0115 Ley de Equidad Territorial. Los bienes muebles, activos fijos se financiarán con fondos provenientes del Presupuesto General del Estado y con fondos propios.

Artículo 6.- BASE LEGAL QUE AMPARAN LOS INGRESOS.- En cuanto a las transferencias provenientes de ingresos permanentes y no permanentes para la equidad Territorial, Art. 192 del COOTAD "Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado.

Los Ingresos Presupuestarios se encuentran previstos en el Artículo 223 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dividiéndose en ingresos tributarios,

ingresos no tributarios y empréstitos, cuya aplicación en esta entidad municipal se ha realizado según lo dispuesto en el citado Código. A continuación, se transcriben los artículos pertinentes que establecen los ingresos que han sido considerados en la presente ordenanza presupuestaria del año 2026.

La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.....se priorizarán los impuestos directos y progresivos, Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador....

Artículo 7.-INGRESOS CORRIENTES.- Los ingresos corrientes provienen del poder impositivo ejercido por el Estado, de la venta de sus bienes y servicios, de la renta de su patrimonio y de ingresos sin contraprestación. Están conformados por los impuestos, las tasas y contribuciones, la venta de bienes y servicios de consumo, las rentas de sus inversiones y las multas tributarias y no tributarias, las transferencias, las donaciones y otros ingresos.

En la ejecución, su devengamiento produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del Estado, debido a la utilización de cuentas operacionales o de resultados que permiten establecer previamente el resultado de la gestión anual.

A.- INGRESOS TRIBUTARIOS.- son los ingresos que el Estado obtiene de personas naturales y jurídicas (empresas, organizaciones); quienes de acuerdo a la ley están obligados a pagar impuestos.

A.1.-IMPUESTOS: Son los ingresos que el Estado obtiene de personas naturales y de las sociedades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, generados del derecho a cobrar a los contribuyentes obligados a pagar, sin que exista una contraprestación directa, divisible y cuantificable en forma de bienes o servicios, Los gobiernos municipales y distritos autónomos metropolitanos, además de los ingresos propios que puedan generar, serán beneficiarios de los impuestos establecidos en la ley, conforme lo establece el art. 185 del COOTAD.

- ✚ A la utilidad por la venta de predios urbanos, Art. 556 al 561 del COOTAD.
- ✚ A los predios urbanos Art. 501 al 513 del COOTAD.
- ✚ A los inmuebles no edificados Art. 507 al 509 del COOTAD.
- ✚ A los predios rústicos Art. 514 al 524 del COOTAD.
- ✚ De alcabalas Art. 527 al 537 del COOTAD.
- ✚ 1.5 por mil a los activos totales Art. 552 al 555 del COOTAD.
- ✚ A los espectáculos públicos Art. 543 al 545 del COOTAD.
- ✚ A las patentes municipales Art. 546 al 551 del COOTAD.
- ✚ Otros impuestos Art. 562 al 565 del COOTAD.
- ✚ A los vehículos Art. 538 al 542 del COOTAD.

A.2.- TASAS.- Comprenden los gravámenes fijados por las entidades y organismos del Estado, por los servicios o beneficios que proporcionan.

Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios, de conformidad al Art. 568 del COOTAD:

- ❖ Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- ❖ Rastro;
- ❖ Recolección de basura y aseo público;
- ❖ Control de alimentos;
- ❖ Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- ❖ Servicios administrativos;
- ❖ Otros servicios de cualquier naturaleza

A.3.- CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.- De la Contribución Especiales por Mejoras de los Gobiernos Municipales y Metropolitanos. - Art. 569 al 593 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

B.- INGRESOS NO TRIBUTARIOS.- Son los ingresos generados por la venta de bienes y servicios; también está el cobro de tasas, uso de su infraestructura; contribuciones, como el cobro por incumplimiento de contratos; rentas de inversiones que hace el estado ya sea con la empresa pública o privada; también están las multas por incumplimiento de contratos, y otros ingresos que se generan por actividades propias de las instituciones del Estado. El cobro de estos valores debe ser legalmente justificados.

B.1.- VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.- Comprenden los ingresos por ventas de bienes y servicios realizadas por entidades públicas cuyo giro comercial o industrial es de carácter principal o habitual.

B.2.-RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS.- Comprenden los ingresos provenientes del uso y servicio de la propiedad, sea de capital, títulos valores o bienes físicos. Se incluye el diferencial cambiario y el reajuste de inversiones financieras, los intereses por mora y multas generados por el incumplimiento de obligaciones legalmente definidas y las primas por seguros. Los pagos que se realicen a partir del primero de julio, tienen un recargo del diez por ciento del valor del impuesto a ser cancelado. Vencido el año fiscal, el impuesto, recargos e intereses de mora serán cobrados por la vía coactiva, Art. 512 del COOTAD.

B.3.- EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS: Ingresos provenientes del alquiler de edificios, locales y residencias.

B.4.- INTERESES POR MORA Y MULTAS: Establecidos en el Art. 21 del Código Tributario y Art.512 y 523 del COOTAD.

B.5.-TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES.- Comprenden los aportes recibidos sin contraprestación del sector interno o externo, para fines corrientes, mediante transferencias y donaciones, destinadas a financiar gastos corrientes en dinero.

Artículo 8.- INGRESOS DE CAPITAL: Comprenden los ingresos por ventas de bienes muebles, inmuebles, semovientes, intangibles y otros activos de capital no financiero de propiedad del Estado, recuperación de inversiones y de la recepción de fondos como transferencias o donaciones sin contraprestación, destinadas a la inversión en la formación bruta de capital.

TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL.- Previstas en el Art. 173 y 174 y del 191 al 210 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Recursos recibidos a través del Ministerio de Finanzas en virtud de la participación que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, Según el Acuerdo Ministerial No.0115 de 27 de septiembre de 2018, en el Presupuesto General del Estado de conformidad al art. 192 del COOTAD, del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, Competencia de Tránsito y del Gobierno Provincial de Chimborazo.

ARTÍCULO 9: INGRESOS DE FINANCIAMIENTO: Constituyen fuentes adicionales de fondos obtenidos por el Estado, a través de la captación del ahorro interno o externo, para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los recursos provenientes de la colocación de títulos y valores, de la contratación de deuda pública interna y externa, y de los saldos de ejercicios anteriores. El devengamiento de los ingresos de financiamiento produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del Estado, que se evidencian en el aumento de sus obligaciones internas y externas. Están conformadas por los recursos provenientes de la deuda pública interna y de los saldos de los ejercicios anteriores.

CREDITO PÚBLICO.- Previstas en el Art. 176 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización

SALDOS EN CAJA Y BANCOS.- Ingresos por el valor sobrante disponibles en cajas generales y bancos, al término del ejercicio fiscal anterior, el cual permite el financiamiento de las obras de arrastre.

DE CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR.- Son Ingresos provenientes de cartera vencida y cuentas por cobrar de los ítems anteriormente enunciados.

Artículo 10.- DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- ✚ La Reforma y traspasos al Presupuesto en ejecución deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de los artículos 255 al 262 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las cédulas presupuestarias reflejarán las reformas que se hubiesen operado al presupuesto inicial.
- ✚ Prohíbese a la Unidad Administrativa del Talento Humano y a todas las direcciones realizar gastos en forma extrapresupuestaria, por tanto, los ingresos que se generan y los gastos que se ejecuten deben formar parte del presupuesto.
- ✚ La recaudación de ingresos se hará directamente por la Tesorería Municipal corresponde al Director Financiero la responsabilidad de la ejecución presupuestaria y la implementación de los sistemas adecuados para asegurar un correcto control interno previo y evitar se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria. Estableciendo los adecuados controles en la utilización o administración de los recursos de acuerdo los ingresos y gastos sujetos a las normas legales y reglamentos existentes.
- ✚ La contabilidad general y presupuestaria, se la llevará mediante el sistema de partida doble, implantada a partir del mes de noviembre de 1984 en concordancia con las normas técnicas y principios de contabilidad generalmente aceptadas; aplicando el manual general de contabilidad gubernamental.
- ✚ En las partidas de cada fondo denominado INGRESOS NO ESPECIFICADOS, quedaran únicamente registrados valores de menor cantidad. Para lo cual se establecerá auxiliares que permitan conocer el detalle de los ingresos contenidos en las mismas.
- ✚ Los títulos de crédito que se emitirán para el cobro de impuestos, tasa, etc., serán firmados por la Tesorera Municipal, el Jefe Rentas y refrendados por el Director Financiero.
- ✚ La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causara el respectivo interés y multa anual, equivalente al máximo convencional permitido por la Ley, sin necesidad de resoluciones administrativa alguna.
- ✚ Los descuentos que se hagan en el cobro de impuesto se deducirían del valor de este y solo se abonará el monto así determinado a la respectiva partida de ingreso.
- ✚ Si en el transcurso del ejercicio económico, se perseveran ingresos no previstos en el presupuesto inicial, serán objeto de reforma presupuestaria.
- ✚ Ningún empleado podrá percibir valores por concepto de impuestos, tasas, multas, etc., estos valores serán debidamente justificados mediante recibos o títulos de créditos pre numerados y legalmente autorizados por la autoridad competente, los mismos que serán recaudados a través de la tesorería municipal.
- ✚ Ningún funcionario o empleado Municipal cumplirá con orden alguna que atienda a modificar, retardar o impedir el cobro de recursos municipales que se haya fijado en forma legal salvo los casos previstos expresamente por la ley.
- ✚ El Tesorero(a) Municipal, depositara los fondos recaudados diariamente en Bancos Oficiales o Privados.
- ✚ Por ningún motivo, se podrá ejecutar exoneraciones de impuestos y/o tasas legales establecidas, a excepción de casos establecidos por las leyes.
- ✚ Si en el transcurso del ejercicio financiero, se superaran las rentas establecidas, se procederá a la correspondiente reforma presupuestaria, mediante el incremento, tanto los ingresos, como los gastos.

- ✚ Se autoriza a la Dirección Financiera del Municipio retener un 10% de las recaudaciones de fondos ajenos y el 90% restante será entregado por el Tesorero Municipal a los respectivos beneficiarios de conformidad a los plazos que establece la Ley de conformidad a la letra i) del artículo 6 del COOTAD.

ARTICULO 11.- CONFORMACIÓN DE LOS INGRESOS: Los ingresos están justificados según detalle de Leyes, Ordenanzas y otras normas que crean rentas y reglamentan la recaudación y administración de los ingresos, demostrando la solidez del financiamiento.

CAPITULO IV EGRESOS (GASTOS)

Artículo 12.- Los egresos del GAD Municipal de Chunchi se destinarán y clasificarán de conformidad con lo establecido en el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORAL, COOTAD – SECCIÓN TERCERA – DE LOS GASTOS – ART. 230.- ÁREAS:

FUNCIÓN	PROGRAMAS	CÓDIGO
AREA I - SERVICIOS GENERALES.- La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados:	ADMINISTRACIÓN GENERAL	111
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA	112
	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	113
	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	121
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	122
	JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA	131
AREA II- SERVICIOS SOCIALES.- La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas:	EDUCACIÓN Y CULTURA	211
	FOMENTO DEL TURISMO	241
	DESARROLLO COMUNITARIO	242
	OTROS SERVICIOS SOCIALES (CONCEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CHUNCHI Y JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CHUNCHI)	243
	CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (MIES)	244.01
	CENTROS GERONTOLOGICO RESIDENCIAL (MIES)	244.02
	ATENCION P.A.M. - ESPACIOS ACTIVOS CON ALIMENTACIÓN (MIES)	244.03
	ATENCION PERSONAS CON DISCAPACIDAD MODALIDAD HOGAR Y LA COMUNIDAD (MIES)	244.04
	ATENCION DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MIES)	244.05
	APORTE MUNICIPAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	245.01
	APORTE MUNICIPAL CENTROS GERONTOLOGICOS RESIDENCIALES	245.02
	APORTE MUNICIPAL ATENCION P.A.M. ESPACIOS ACTIVOS CON ALIMENTACION	245.03
	APORTE MUNICIPAL ATENCION P.A.M. ESPACIOS ACTIVOS CON ALIMENTACION	245.04
	APORTE MUNICIPAL ATENCION DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	245.05
	APORTE MUNICIPAL USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE	245.06

AREA III - SERVICIOS COMUNALES.- La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad:	PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL	311
	GESTIÓN AMBIENTAL	321
	DESECHOS SÓLIDOS	322
	GESTIÓN DE RIESGOS	323
	ÁRIDOS Y PÉTREOS	324
	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	331
	OTROS SERVICIOS COMUNALES OBRAS PÚBLICAS	351
	OTROS SERVICIOS COMUNALES MERCADOS	352
	OTROS SERVICIOS COMUNALES CEMENTERIOS	352
	OTROS SERVICIOS COMUNALES CAMAL	354
AREA IV.- SERVICIOS ECONOMICOS.- La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno.	TRANSPORTE Y VÍAS	411
	TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	415
	DESARROLLO AGRÍCOLA	421
AREA V - SERVICIOS INCLASIFICABLES.- Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriormente	EGRESOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA	511
	SERVICIO DE LA DEUDA	521

Los Registros presupuestarios con la respectiva asignación de recursos económicos se comprometerá de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, para lo cual la Dirección Financiera antes de egresar algún recurso económico realizará las siguientes acciones:

- ✚ Manejar con austeridad absoluta los recursos financieros designados al gasto corriente.
- ✚ Verificar y controlar la legitimidad de las órdenes de pago, las peticiones de fondos y el pago de los créditos que requieren al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.
- ✚ Vigilar la ejecución contable del presupuesto y observar todo acto contrato o registro contable que no se encuentre contrario a las normas legales y a la técnica contable.
- ✚ Objetar las órdenes de pago que encontrare ilegales o contrarias a las disposiciones reglamentarias o presupuestarias.
- ✚ Dar prioridad a los proyectos de arrastre y proyectos priorizados en el plan anual de inversiones los mismos que estarán vinculados directamente con el Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 13.- DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (GASTOS)

- ✚ Para efectos de la contabilidad presupuestaria, las partidas de egresos se establecerán de acuerdo a cada una de las Áreas y Programas, de conformidad a la asignación del gasto.
- ✚ Cada partida de egresos constituye un límite máximo de gastos que no podrá ser excedido, salvo en los casos de incremento de asignación que se efectúen. Las cédulas presupuestarias demostrarán las reformas que se hicieran.
- ✚ El Director Financiero informará al Alcalde, sobre los saldos de Partidas Presupuestarias, a fin de que las órdenes de pago que se expidan se realicen sobre las bases de disponibilidad económica y presupuestaria.
- ✚ No se considera total o inmediatamente disponibles; las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los Ingresos. El Alcalde resolverá sobre las prioridades del gasto con ajuste a las disponibilidades vigentes.

- ✚ Todos los pagos, los registrará el tesorero Mediante el Sistema de Pagos Interbancario SPI, y los autorizará el Alcalde.
- ✚ El o los Funcionarios que ordenen, soliciten y autoricen pagos, serán solidariamente responsables conjuntamente con el tesorero por el uso indebido de fondos. Así mismo todos los funcionarios y empleados cuya función realice los requerimientos de adquisición de bienes y servicios, deberá ejercer el control previo de los gastos solicitados, mismos que deberán estar ajustados a la Ley y Reglamento de Contratación Pública vigente.
- ✚ Ninguna autoridad, funcionario o empleado municipal, contraerá compromiso o celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones referentes a recursos financieros sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponibilidad un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la obligación.
- ✚ Los contratos cuya ejecución debe durar más de un período presupuestario podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que deberá efectuarse en el período. Para el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos contratos, se destinarán asignaciones suficientes con el presupuesto de cada periodo subsiguiente.
- ✚ Toda orden de pago deberá ser autorizada por el Alcalde, revisada y firmada por el Director Financiero, sin cuyos requisitos no podrá ser pagada por el tesorero.
- ✚ El Alcalde podrá disponer mediante resolución administrativa un incremento a la Remuneración Mensual Unificada de los empleados administrativos de acuerdo a la responsabilidad y conforme la escala nacional de remuneraciones mensuales unificadas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

Artículo 14.- PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2026

Asignación presupuestaria establecida por tipo de gastos, conforme el documento adjunto.

Asignación por Áreas y Programas:

Los valores establecidos en el PRESUPUESTO 2026 están considerados sin IVA, información que debe tomarse en cuenta para los registros correspondientes en el POA y PAC institucional, de igual forma, solicito la revisión y verificación de las partidas presupuestarias con sus respectivos auxiliares y el objeto de contratación; de esta manera se podrá cumplir a cabalidad lo programado para el año 2026.

Artículo 15.- Se aprueba el presupuesto del GAD Municipal de Chunchi del ejercicio económico del año 2026, sus anexos, ingresos y gastos que son parte integrante de la presente Ordenanza, la misma que está estructurada de acuerdo a la Normativa emitida por la Constitución del Estado, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código de Planificación y Finanzas Públicas y demás leyes vigentes.

Artículo 16.- El Señor Alcalde y Directores Departamentales serán responsables de administrar los recursos y ejecutar el presupuesto del ejercicio económico del año 2026, de acuerdo a los anexos y a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 17.- El presente ejercicio económico inicia el 01 de enero del 2026 y terminará el 31 de diciembre de 2026 de conformidad establece el Art. 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

DISPOSICIÓN GENERAL.

Primera.- La programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del presupuesto se sujetarán estrictamente a la normativa vigente, en especial a los siguientes cuerpos normativos: la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); la Ley Orgánica de Servicio Público; la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su reglamento; el Código Orgánico de

Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento; así como las demás normas técnicas presupuestarias que fueran pertinentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la aprobación del presupuesto se realizará por programas y subprogramas. Los traspasos de crédito a los que se refiere el primer inciso del Art. 256 del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el Art. 258 íbidem, deberán ser puestos en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión más próxima.

Segunda. – Agréguese la Planificación de Talento Humano, el distributivo de sueldos y salarios vigente para el año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi.

Tercera. - Disponer a la Dirección Financiera y la Unidad de Presupuesto incluir en el Presupuesto Institucional del año 2026, los programas, proyectos de obras, bienes y servicios, así como los convenios entre instituciones y las autorizaciones de competencias concurrentes que correspondan al ejercicio económico de años anteriores que se encuentren planificadas, ejecutándose y devengando en el presente ejercicio económico.

Cuarta. - Agréguese como anexo los instrumentos de planificación Institucional como son los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT), los Planes Operativos Anuales, (POA), y adjúntese el Plan Anual de Contratación (PAC), una vez que sean aprobados.

Quinta. - Agréguese como anexo los presupuestos de las Empresas Públicas, de las que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi forma parte.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. - Autorizar a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chunchi, con la asesoría de la Dirección Financiera y la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, presentar el proyecto de reducción y/o incrementos de crédito, hasta el primer cuatrimestre del año 2026, determinados en el acuerdo Ministerial emitido por el Ministerio de Finanzas, y de existir modificación se presente al Concejo Municipal, de conformidad al acuerdo que se encuentre vigente.

Segunda. - Aplicar la estructura de puestos, de conformidad al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, hasta el primer trimestre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza una vez sancionada por el Señor Frantz Joseph Narváez ALCALDE GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI, entrara en vigencia desde el 01 de enero de 2026, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 10 días de Diciembre del año 2025.

Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez
ALCALDE DE CHUNCHI

Abg. Cristian Fernando Landy Molina
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi, en primer debate en sesión ordinaria del 08 de diciembre del 2025; y, en segundo debate en sesión extraordinaria del 10 de diciembre del 2025, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Chunchi, 12 de Diciembre del 2025.

Abg. Cristian Fernando Landy Molina

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Cristian Landy Molina, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, a las 11H54.- Vistos: De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- **Cúmplase.**

Abg. Cristian Fernando Landy Molina

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DE CHUNCHI.- Sr. Frantz Joseph Narváez, Alcalde de Chunchi, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, a las 16H49.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.

Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez

ALCALDE DE CHUNCHI

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General y de Concejo del GAD Municipal certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde el veintiséis de diciembre del año dos mil veinticinco.

Chunchi, 29 de Diciembre de 2025

Abg. Cristian Fernando Landy Molina
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO